

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA**

**RESOLUCION No. 012**

**(IBAGUE, 23 DE MARZO DE 2022)**

**“Por medio de la cual se ordena la imposición de una sanción de multa y se dictan otras Disposiciones”**

**LA INSPECTORA AMBIENTAL Y ECOLOGICA DE IBAGUE TOLIMA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 1801/16, Decreto 1.1-0820 del 31 de Diciembre de 2008.

**ANTECEDENTES**

Se encuentra al despacho las presentes diligencia por CONTAMINACION RESIDUOS SOLIDOS Y ATMOSFERICA, en el **Artículo 102. Comportamientos que afectan el aire**. Los siguientes comportamientos afectan el aire y por lo tanto no se deben efectuar: ... **No. 2.** Emitir contaminantes a la atmósfera que afecten la convivencia” ... Código Nacional de Seguridad y Convivencia (Ley 1801/16), contra el señor DANIEL VARGAS OVALLE quien se identifica con la C.C. No. 1.110.507.491, residente en el barrio Jardín Santander Mza. 3 Casa 2, CEL. 3132649459 para entrar a resolver sobre la imposición de medida correctiva, a lo que se procede teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Se recibe en plataforma de RNMC , comparendo Electrónico No. 73-001-6-2022-1143, contra el señor DANIEL VARGAS OVALLE quien se identifica con la C.C. No. 1.110.507.491, impuesto por hallar comportamiento en flagrancia al Art. 102 No. 2 de la Ley 1801/16, suscrito por el Intendente ERWIN JHONATTAN SAAVEDRA ROPERO, del grupo de Policía Metropolitana área Ambiente y Ecología el infractor emitiendo gases contaminantes a la atmosfera con la quema de unidades de neveras recicladas, anexa material fotográfico.

2.- Se recibe y avoca conocimiento el día veintiuno (21) de enero de dos mil venidos (2022) por infracción Contaminación Atmosférica, radica bajo el Exp. No. 07/2022 de conformidad infracción Art. 102 No. 2 Ley 1801/16, se ordena continuar con el trámite bajo el procedimiento del Art. 223 de la ley 1801/16.

3. Pese a ser informado de presentarse al despacho de la Inspección, se envía Citación No. 009 del 22/01/2022, siendo devuelto por el correo certificado no concen en dicha dirección al denunciado, no se ha hecho presente al despacho, ni atendió la orden dada por la Policía Metropolitana dentro del término de ley, ni presento descargos por escrito al a oficina o correo electrónico de la Inspección,

**“IBAGUE CIUDAD QUE VIBRA”**

**Dirección. - SEGUNDA ETAPA DEL BARRIO JORDAN  
CARRERA 3 A CALLE 70 ESQUINA**

## SECRETARIA DE GOBIERNO INSPECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA

procediéndose aplicar por el despacho el Parágrafo Primero Art. 223 de la ley 1801/16. **Parágrafo 1°.** Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, **la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia** (resaltado del despacho) y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades.

4.- Siguiendo el procedimiento verbal abreviado, se procede por el despacho a dar por ciertos los hechos objetos de la presente acción policiva dentro del presente expediente No. 07/2022 por infracción Art. 102 No. 2 de la ley 1801/16, pero por principio de proporcionalidad en la aplicación una sola medida correctiva y conforme el estrato social donde se suceden los hechos, como en efecto se hace con multa tipo cuatro (4) o sea treinta y dos (32) salarios mínimos legales diarios vigentes, por lo anterior se procede a realizar la presente resolución contra la parte denunciada, hasta la fecha no se ha presentado ningún tipo de recibo de pago de la misma al despacho o correo electrónico de la Inspección.

### CONSIDERACIONES

Es claro el DECRETO No. 1.1.0820 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2008, por medio del cual se asignan las funciones de Inspección de Policía Ambiental a una Inspección Urbana de Policía, que en su Artículo Segundo dice : “ La Inspección Novena Auxiliar Urbana de Policía **tendrá además** (resaltado del despacho) de las competencias para el cargo de Inspectora Urbana de Policía en el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de Planta de Personal de la Administración Municipal, las siguientes funciones específicas: se describen a continuación (en 25 numerales que tienen que ver con la parte ambiental). Por lo tanto y sin entrar en mayores estudios este despacho es competente para proceder a ordenar cumplimiento de la normatividad policiva a quien infrinja la misma.

Art. 223 del Nuevo Código Nacional de Policía (LEY 1801/16) nos dice: **PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO** “Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes: 1. Iniciación de la acción. La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública. 2. Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o

“IBAGUE CIUDAD QUE VIBRA”

Dirección. - SEGUNDA ETAPA DEL BARRIO JORDAN  
CARRERA 3 A CALLE 70 ESQUINA

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA**

por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento.3. Audiencia pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos: a) Argumentos. En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos y pruebas; Decisión. Agotada la etapa probatoria, la autoridad de Policía valorará las pruebas y dictará la orden de Policía o medida correctiva, si hay lugar a ello, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados, aclarando siempre lo de los recursos.

**Artículo 102. Comportamientos que afectan el aire.** Los siguientes comportamientos afectan el aire y por lo tanto no se deben efectuar: ...2. Emitir contaminantes a la atmósfera que afecten la convivencia. **Parágrafo.** Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas: Numeral 2.- Multa General Tipo 4. En este orden de ideas y de lo hasta aquí esbozado, y sin que pague el querellado la sanción de multa, enviando la presente a la oficina de cobro coactivo se proceda conforme ley.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Declarar como en efecto se hace, a la parte denunciada señor DANIEL VARGAS OVALLE quien se identifica con la C.C. No. 1.110.507.491, residente en el barrio Jardín Santander Mza. 3 Casa 2, CEL. 3132649459, de condiciones civiles y personales conocidas dentro de las presentes diligencias, infractor a las normas sobre control y cuidado del medio ambiente generando en su actividad AFECTACIÓN Y CONTAMINACION ATMOSFERICA, por su comportamiento desplegado y tipificado en los Arts. 102 No. 2, LEY 1801/16, donde se aporta material fotográfico. -

**SEGUNDO. - AMONESTAR Y COMPROMETER:** A la parte denunciada e infractora señor DANIEL VARGAS OVALLE quien se identifica con la C.C. No. 1.110.507.491, residente en el barrio Jardín Santander Mza. 3 Casa 2, CEL. 3132649459, para que de la fecha de la notificación en adelante no se vuelvan a presentar los hechos ya conocidos por las partes dentro de la presente querrela, y no se vulneren los derechos de la comunidad a un ambiente sano establecido en nuestra Carta Magna, ni a las normas mínimas de convivencia establecidas en la Ley 1801/16, explicadas ampliamente, no volver A INCURRIR EN EL MISMO COMPORTAMIENTO, seria reincidente y la medida correctiva más drástica

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA**

**TERCERO. - IMPONER MEDIDA CORRECTIVA**, como en efecto se hace, conforme norma a la parte infractora señor DANIEL VARGAS OVALLE quien se identifica con la C.C. No. 1.110.507.491, residente en el barrio Jardín Santander Mza. 3 Casa 2, CEL. 3132649459, medida correctiva establecida en la norma Multa Tipo cuatro (4) quien deberá pagar a favor del Tesoro Municipal o sea pagar treinta y dos (32) salarios mínimos legales diarios vigentes, en forma inmediata, sin descuento alguno.

**CUARTA. - ORDENECE** como en efecto se hace, a la parte infractora señor DANIEL VARGAS OVALLE quien se identifica con la C.C. No. 1.110.507.491, residente en el barrio Jardín Santander Mza. 3 Casa 2, CEL. 3132649459, la notificación del presente acto administrativo, Contra el cual no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**GLORIA RESTREPO ROMERO**  
Inspectora Ambiental y Ecológica

**“IBAGUE CIUDAD QUE VIBRA”**

**Dirección. - SEGUNDA ETAPA DEL BARRIO JORDAN  
CARRERA 3 A CALLE 70 ESQUINA**